

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

12 4 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01649.

Como quiera que una vez verificada la liquidación allegada por el extremo actor (Fls 22 y 23 cd1), se advierte que los se advierte que se encuentra errada pues no se acompasa como lo ordenado en el mandamiento de pago, esto es, se liquidan intereses moratorios desde el mes de abril de 2018 cuando en la orden de apremio se ordenó liquidarlos a partir de la presentación de la demanda (conforme lo deprecado en la demanda), de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

1° **MODIFICAR** la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **\$4'355.967,98 M/CTE** conforme a la elaborada por el programa liquidador de la Rama Judicial, la que hace parte integral de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>19</u> fijado hoy <u>25 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría